



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**- AGUAYTIA -**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Correo institucional: [gspga@municipalidadpadreabad.gob.pe](mailto:gspga@municipalidadpadreabad.gob.pe)  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 165-2020-GSPyGA-MPPA-A**

Aguaytía, 18 de diciembre 2020

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 03739-2020, de fecha 08 de julio 2020, presentado por ORLANDO REYNALDO RIVERA ATENCIA, con DNI 07510860, con RUC 20393980100, **quien solicita Espacio adicional en el Terminal Terrestre**, para actividades embarque y desembarque de pasajeros y encomiendas, EMPRESA DE TRANSPORTES SOL DEL ORIENTE, en el Distrito de Padre Abad, Informe Técnico N° 101-2020-SGTTYT/GSPYGA-MPPA-A;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, el artículo 81° en sus incisos 1.3 y 1.5 del Numeral 1: "En materia tránsito, viabilidad y transporte público, señala que las municipalidades ejercen las siguientes funciones: normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, así como regular el tránsito urbano, de promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2010-MPPA-A SE APROBO; El funcionamiento del Terminal Terrestre Municipal, ubicado en la Junta Vecinal Barrio Unido, altura 161 Km. De la Carretera Central Federico Basadre, del distrito y Provincia de Padre Abad, en el mismo que obligatoriamente se efectuara el embarque y desembarque de los pasajeros de las empresas de transportes interprovinciales y los interdistritales en la modalidad de ómnibus y las unidades vehiculares cuya modalidad es automóviles, deberán de contar con la autorización pertinente. El Terminal Terrestre Municipal estará a cargo de un Administrador designado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien será responsable del uso de las instalaciones del Terminal Terrestre. Otrosí, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de Octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**- AGUAYTIA -**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Correo institucional: [gspga@municipalidadpadreabad.gob.pe](mailto:gspga@municipalidadpadreabad.gob.pe)  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante Expediente Administrativo N° 03739-2020, de fecha 08 de julio 2020, presentado por EMPRESA DE TRANSPORTES SOL DEL ORIENTE SAC, con RUC 20393980100, **quien solicita Espacio adicional en el terminal Terrestre.**

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2020-SGTTYTT/GSPyGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2010-MPPA-A.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el espacio de 74.115 metros cuadrados en la parte posterior de la puerta de ingreso del terminal terrestre, del administrado EMPRESA DE TRANSPORTE SOL DEL ORIENTE SAC, para actividades de embarque y desembarque de Pasajeros; conforme a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la ambientación de dicho espacio por la empresa de transportes, donde se procederá a los deductivos por alquiler de dicho espacio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
MCO. VCT. *Alfredo Alexis Llanto Lopez*  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL